

## ***REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARROLLO DOCENTE Y EMPRESARIAL***

El Consejo de Administración de la Cooperativa medica de la Costa, Coomedicosta, en uso de las facultades que le confiere la ley 79/88 y acorde con el Estatuto en su artículo 66, crea el comité de Desarrollo Docente Empresarial, para un cumplimiento de su objetos social y educativo.

### **CAPITULO 1: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 1. Número de miembros**

El comité de Desarrollo Docente y Empresarial, estará integrado hasta por 5 asociados, de los cuales uno debe ser miembro del Consejo de Administración ,quien lo coordinará

**Artículo 2. La dirección del Comité De Desarrollo Docente y empresarial**, estará bajo la dirección de un Órgano directivo, compuesto por un coordinador, un Secretario y vocales, los cuales son elegidos de entre sus miembros.

**Parágrafo 1:** Cualquiera de los miembros del comité por delegación puede desempeñarse como coordinador, cuando no pueda asistir el miembro del Consejo, o secretario en ausencia temporal de éstos, registrándose en la respectiva acta de la reunión donde suceda la eventualidad.

**Parágrafo 2:** En las reuniones del comité de desarrollo Docente empresarial, deberá estar presente un representante de la Junta de Vigilancia.

#### **Artículo 3:**

. Para ser nombrado miembro del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial se deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil, con una antigüedad de afiliación a la cooperativa de un año.
- b) Haber recibido educación Cooperativa Básica de 40 horas

#### **Artículo 4:**

.El Comité De Desarrollo Docente y Empresarial, sesionará ordinariamente el tercer jueves de cada mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, o por solicitud que le haga el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y/o Revisor Fiscal.

**Parágrafo:** La fecha señalada podrá modificarse de común acuerdo entres sus miembros.

**Artículo 5:** La concurrencia de la mitad mas uno de los miembros del comité, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones validas.

**Artículo 6:** La inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternas, por parte de algún miembro del comité sin excusa escrita justificada, será considerada por el Consejo como causal de exclusión.

### **CAPITULO II .OBJETIVOS Y FUNCIONES.**

**Artículo 7:** El comité De Desarrollo Docente y Empresarial, tiene como objetivo general, promover la creación de proyectos empresariales y educativos, como también la de Instituciones de educación formal y no formal.

**Artículo 8:** Son objetivos específicos del comité, desarrollar programas y/o actividades lúdicos –empresariales y de educación formal y no formal, que permitan el mejoramiento del nivel de vida del asociado y su núcleo familiar.

**Artículo 9. Son funciones del comité las relacionadas a continuación:**

- a) Realizar gestiones para hacer convenios con instituciones educativas y empresariales .La legalización estará a cargo del representante legal de la Cooperativa, previa aprobación del Consejo de Administración.
- b) Seleccionar dentro del talento humano de la Cooperativa, asociados idóneos con experiencia docente, de facilitador o de conferencista.
- c) Supervisar la ejecución y brindar apoyo logístico de los proyectos educativos y empresariales (cursos), diplomados seminarios y otros), cuya dirección estará a cargo de su autor, quien debe acreditar idoneidad profesional, técnica, científica y académica.

**Parágrafo 1:** Los docentes o conferencistas podrán ser o no asociados y deberán demostrar su idoneidad académica y docente ante el comité, mediante de presentación de propuesta escrita.

**Paragrafo2:** Por principio de solidaridad los conyugues e hijos de asociados tendrán prelación en caso de presenten propuestas similares a las de no asociados.

### **CAPITULO III.FONDO Y DESTINACION**

**Artículo 10:** Los fondos del comité son de destinación específica y están conformados por los ingresos generados por las actividades desarrolladas del comité Docente.

**Artículo 11:**El fondo del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial ,podrá ser destinado para la organización de actividades educativas , lúdico - empresariales o cualquier otra índole , que vaya en provecho del asociado y/o su familia.

**Artículo12.** El comité de Desarrollo Docente y Empresarial, con autorización del Consejo de Administración, solicitará al gerente la contratación y pago con cargo al fondo del comité, de los gastos que las actividades descritas en el artículo anterior ocasionen.

### **CAPITULO IV.FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS.**

**Artículo 13:** Son funciones del Coordinador del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial.

- a) Convocar y presidir las reuniones del comité y/o la comisión asesora, fijando fecha, hora, y motivo. Dicha convocatoria debe hacerse mínimo con 48 horas de anticipación.
- b) Preparar de común acuerdo con el comité, el Plan de Trabajo Anual, basándose en el Plan General de las actividades de la Cooperativa, asignando responsabilidades a cada miembro del comité.
- c) Cursar invitación a las reuniones del comité al Gerente u otro miembro de la Cooperativa, con el fin de recibir información pertinente y de interés para el

comité.

- d) Preparar el orden del día de la reunión
- e) Ser vocero de todos los miembros ante el Consejo de Administración
- f) Firmar las actas y la correspondencia que genere el comité conjuntamente con el secretario.

**Artículo 14: Son funciones del Secretario del Comité**

- Llevar el libro de Actas de la reuniones del Comité
- Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentos emanados del comité a los diferentes órganos directivos y Administrativos de la Cooperativa.

**Artículo 15:** Las funciones de los Vocales, serán iguales a las del Coordinador y/0 Secretario del Comité , en ausencia temporal de éstos

**CAPITULO V: DECISIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 16:**Las decisiones del Comité de Desarrollo Docente y Empresarial, se adoptarán por mayoría de votos.

**Artículo 17:** La inscripción de los asociados a los diferentes eventos programados por el Comité, se hará en formato provisto por éste, La imposibilidad de asistir a dicho evento debe ser comunicado por escrito al comité con 48 horas de anticipación para cancelar su asistencia.

**Artículo 18.**La falta de excusa escrita oportuna de un asociado por su inasistencia a un evento programado por el comité al cual se hallaba inscrito previamente acarreará el cobro de la cuota parte del evento, a excepción de situaciones de fuerza mayor.

**Artículo 19.:** El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores y entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por el Consejo de Administración el día 20 de Julio/13 acta numero.

ALVARO DE JESUS CERVANTES SANJUANELO  
Presidente de Consejo de Administración

VICTOR ARAZO OSPINO DE MEDINA  
Secretario de Consejo de Administración

